

**SECCIÓN PRIMERA
DEL DIRECTOR DEL CENTRO**

ARTÍCULO 6

El Director del Centro, será nombrado por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, funcionado en Pleno.

ARTÍCULO 7

Para ser Director del Centro se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser profesional del derecho con título debidamente expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III. Tener buena conducta, gozar de reputación intachable y honorabilidad profesional;
- IV. Haber recibido capacitación como Mediador, conforme al presente Reglamento;
- V. Ser mayor de treinta años de edad y tener cuando menos cinco en ejercicio de su profesión, y
- VI. No haber sido condenado en proceso penal por delito doloso.